

## ATENCIÓN INTEGRAL EN LAS COMISARIAS DE FAMILIA "EL PRIMER LUGAR DE ACCESO A LA JUSTICIA FAMILIAR" COMISARIA OCTAVA KENNEDY IV SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL AVENIDA BOYACA No 36 - 57 Sur - Casa de Justicia.

### -EDICTO EMPLAZATORIO -

#### LA COMISARIA OCTAVA DE FAMILIA KENNEDY IV

#### **CITA Y EMPLAZA A:**

DANIEL ALBERTO ORTIZ AVENDAÑO en su calidad de accionado por violencia intrafamiliar dentro de la MEDIDA DE PROTECCIÓN 062-2024 Y RUG 092-2024 a favor de SARA SOPHIA CARREÑO BAUTISTA, lo anterior teniendo en cuenta el auto de fecha 02 de de abril de 2024 que ordena emplazar comunicar el resuelve del fallo de la medida de protección.

PRIMERO: IMPONER MEDIDA DE PROTECCION DEFINITIVA a favor de SARA SOPHIA CARREÑO BAUTISTA en contra del señor DANIEL ALBERTO ORTIZ AVENDAÑO, ordenándole el ABSTENERSE de inmediato y sin ninguna condición de todo acto de provocación, agresión física, verbal, sexual o psicológica, intimidación, maltrato, humillación, ultraje, amenaza, ofensa, agravio, acoso, retaliación, escándalo o cualquier otro acto que cause daño tanto físico como emocional a la adolescente SARA SOPHIA CARREÑO BAUTISTA, en su lugar de vivienda o habitación o en cualquier lugar donde ella se encuentre.

SEGUNDO: ORDENAR al señor DANIEL ALBERTO ORTIZ AVENDAÑO el ABSTENERSE de amenazar, agredir u intimidar con armas y/u objetos cortopunzantes o contundentes a SARA SOPHIA CARREÑO BAUTISTA.

**TERCERO:** ORDENAR, Al señor DANIEL ALBERTO ORTIZ AVENDAÑO, el ABSTENERSE de realizar llamadas telefónicas o enviar mensajes ya sea de voz o de texto u otro cualquiera que tenga por objeto amenazar, agredir u ofender a SARA SOPHIA CARREÑO BAUTISTA.

CUARTO: PROHIBIR al señor DANIEL ALBERTO ORTIZ AVENDAÑO, el ABSTENERSE de ejercer palabras descalificantes o palabras groseras en contra de SARA SOPHIA CARREÑO BAUTISTA.

QUINTO: PROHIBIR al señor DANIEL ALBERTO ORTIZ AVENDAÑO, el ABSTENERSE de ejercer amenazas en contra de SARA SOPHIA CARREÑO BAUTISTA.

SEXTO: PROHIBIR al señor DANIEL ALBERTO ORTIZ AVENDAÑO realizar ESCANDALOS en el lugar de vivienda, trabajo o cualquiera lugar donde se encuentre SARA SOPHIA CARREÑO BAUTISTA

**SEPTIMO:** ADVERTIR a <u>SARA SOPHIA CARREÑO BAUTISTA</u> tomar todas las medidas de autocuidado tales como no aceptar salidas clandestinas con el agresor, no recibir llamadas ni mensajes de texto del agresor, no frecuentar sitios donde pueda encontrarse el agresor y denunciar a tiempo todo hecho de violencia que pueda volver a ocurrir, esto con el fin de evitar la repetición de hechos de violencia ocasionados por el <u>DANIEL ALBERTO ORTIZ AVENDAÑO</u>.

**OCTAVO: ORDENAR** al señor **DANIEL ALBERTO ORTIZ AVENDAÑO** de asistir a un curso pedagógico sobre Derechos de las Mujeres en la Personería de Bogotá solicitándolo al <u>curso@personeriabogota.gov.co</u>. **NO REQUIERE OFICIO REMISORIO.** 

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín Secretaria Distrital de Integración Social

Tel.: (1) 327 97 97

www.integracionsocial.gov.co





# ATENCIÓN INTEGRAL EN LAS COMISARIAS DE FAMILIA "EL PRIMER LUGAR DE ACCESO A LA JUSTICIA FAMILIAR" COMISARIA OCTAVA KENNEDY IV SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL AVENIDA BOYACA No 36 - 57 Sur - Casa de Justicia.

NOVENO: ORDENAR que por parte de las autoridades de policía se continúe prestando protección y apoyo especial a SARA SOPHIA CARREÑO BAUTISTA, con el fin de evitar la repetición de hechos como los aquí denunciados y ocasionados por el señor DANIEL ALBERTO ORTIZ AVENDAÑO

**DECIMO:** ORDENAR al señor DANIEL ALBERTO ORTIZ AVENDAÑO y sugerir a SARA SOPHIA CARREÑO BAUTISTA realizar tratamiento terapéutico, en una institución pública o privada que ofrezca tales servicios, para el manejo de su conducta que les permita obtener orientación y apoyo en la resolución de conflictos, manejo de emociones, manejo de la ira, comunicación asertiva entre otros aspectos. Se les informa que deberán allegar constancia de vinculación y asistencia a este Despacho en la cita de seguimiento La inasistencia a la terapia ordenada se entenderá como incumplimiento a la medida de protección. Se les informa que deberán allegar constancia de vinculación y asistencia a este Despacho en la cita de seguimiento. NO REQUIERE OFICIO REMISORIO.

DECIMO PRIMERO: CITAR DE MANERA OBLIGATORIA a los señores SANDRA BAUTISTA CORONADO, JAIME RICARDO CARREÑO MONTAÑEZ, DANIEL ALBERTO ORTIZ AVENDAÑO, y a la adolescente SARĂ SOPHIA CARREÑO BAUTISTA, ante esta Comisaría de Familia, con fines de efectuar SEGUIMIENTO para verificar el cumplimiento de lo ordenado en la Medida de Protección. CÍTESE PARA DIA CINCO (05) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 AM), día en el cual deberán aportar constancia de asistencia al tratamiento terapéutico.

**DECIMO SEGUNDO:** ADVERTIR al señor **DANIEL ALBERTO ORTIZ AVENDAÑO**, que el incumplimiento a las órdenes proferidas, lo hará acreedor a la imposición de las sanciones que señala la Ley por la que se procede que establece a) Por la primera vez, multa entre dos (2) y diez (10) salarios mínimos legales mensuales, convertibles en arresto, la cual debe consignarse dentro de los cinco (5) días siguientes a su imposición. La Conversión en arresto se adoptará de plano mediante auto que sólo tendrá recursos de reposición, a razón de tres (3) días por cada salario mínimo; b) Si el incumplimiento de las mediadas de protección se repitiere en el plazo de dos (2) años, la sanción será de arresto entre treinta (30) y cuarenta y cinco (45) días. En el caso de incumplimiento de mediads de protección impuestas por actos de violencia o maltrato que constituyeren delito o contravención, al agresor se le revocarán los beneficios de excarcelación y los subrogados penales de que estuviere gozando."

**DECIMO TERCERO: RECURSOS** contra la presente decisión, procede el Recurso de Apelación ante el Juez de Familia de conformidad con el Artículo 12 de la ley 575 del 2000, este recurso debe interponerse en forma verbal en esta audiencia, en caso de no hacerlo, la decisión quedará en firme.

Como quiera que los señores **DANIEL ALBERTO ORTIZ AVENDAÑO**, y adolescente **SARA SOPHIA CARREÑO BAUTISTA** no asistieron a la audiencia, se les concede el termino de 3 días para que se pronuncien sobre el mismo, vencido el termino la decisión quedara en firme.

**DECIMO CUARTO: COMUNICAR** la presente decisión a los señores **DANIEL ALBERTO ORTIZ AVENDAÑO**, y a la adolescente **SARA SOPHIA CARREÑO BAUTISTA**.

Cualquier solicitud puede hacerlo de manera presencial (AV. BOYACÁ # 36 – 57 SUR BARRIOCARVAJAL) o al correo electrónico COMISARIA\_KENNEDY4@SDIS.GOV.CO

SANDRA JOHANNA TORRES COY
COMISARIA OCTAVA DE FAMILIA KENNEDY IV

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín Secretaria Distrital de Integración Social Tel.: (1) 327 97 97 www.integracionsocial.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.